

SINDICATO UNIÓN Y FUERZA DE ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL TECNOLÓGICO MARIO MOLINA, (SUFAATECMM)",



EXP. ADMIVO 188-E.

GUADALAJARA JALISCO, ENERO 20 VEINTE DE 2020
DOS MIL VEINTE.

VISTO para resolver sobre la solicitud de registro del Sindicato denominado "SINDICATO UNIÓN Y FUERZA DE ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL TECNOLÓGICO MARIO MOLINA, (SUFAATECMM)", presentado por el C. ADALBERTO CHÁVEZ VELÁZQUEZ, quien se ostentan como **Secretario General**, del gremio sindical que pretende su registro y:

RESULTANDO:

1.- Con fecha 08 ocho de enero de 2020 dos mil veinte, el C. **Adalberto Chávez Velázquez** presentó solicitud de registro de la denominada organización sindical; **SINDICATO UNIÓN Y FUERZA DE ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL TECNOLÓGICO MARIO MOLINA, (SUFAATECMM)** quien se ostenta como **Secretario General**, a la cual acompañaron la siguiente documentación: **a)** original del acta de asamblea constitutiva y de elección de fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, y dos tantos en copias autorizadas, **b)** original de la lista de asistencia de fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve y dos tantos en copias autorizadas, **c)** original de los estatutos que se pretende rijan la vida interna del sindicato, así como dos tantos en copias autorizadas, **d)** dos tantos en original del oficio TecMM/DG/1307/19, suscrito por el director general del Instituto Tecnológico; José Mario Molina Pasquel y Henríquez, **e)** original y copia de 25 veinticinco hojas de afiliación, **f)** 25 veinticinco comprobantes fiscales digital por internet con firmas originales.

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

SINDICATO UNIÓN Y FUERZA DE ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL TECNOLÓGICO MARIO MOLINA, (SUFAATECMM)",

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y determinar sobre la solicitud de registro del **SINDICATO UNIÓN Y FUERZA DE ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL TECNOLÓGICO MARIO MOLINA, (SUFAATECMM)** de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios: -----

II.- Al analizar la documentación que acompañaron los promoventes, se aprecia que con fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo la asamblea Constitutiva y de elección del Sindicato, la cual se desarrolló de la siguiente manera; en primer lugar, se hizo constar la presencia de veinticinco personas, a la asamblea de mérito, de igual manera se nombró un presidente, de la mesa de debates siendo el **C. ADALBERTO CHÁVEZ VELÁZQUEZ**, posteriormente se dio lectura al orden del día y se verificó la lista de asistencia contando con la presencia de 25 veinticinco personas, hecho lo anterior, todos ellos dieron su anuencia para llenar una hoja de afiliación al sindicato que se pretende, hecho lo anterior se nombraron dos escrutadores quienes serían los encargados de llevar a cabo la contabilización de votos, por lo que se nombraron escrutadores para contabilizar los votos, hecho lo anterior se procedió a desahogar el **punto número uno del orden del día**, en donde se manifestaron los motivos para crear el sindicato, argumentando el presidente de la Asamblea que es necesaria la creación de un Sindicato dentro del Instituto Tecnológico Superior José Mario Molina Pasquel y Henríquez, en virtud de ser necesario contar con una verdadera representación sindical, para el estudio y mejoramiento de los respectivos intereses laborales del

~~SINDICATO UNIÓN Y FUERZA DE ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL TECNOLÓGICO MARIO MOLINA, (SUFAATECMM)",~~



ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DE JALISCO

personal, proponiendo a los asistentes la constitución del sindicato que se denominará "**Sindicato Unión y Fuerza de Académicos y Administrativos del Tecnológico Mario Molina**" (SUFAATECMM) aceptando de manera unánime los presentes dicha constitución sindical, quedando de esta manera desahogado el **punto número dos**, hecho lo anterior se pasó al desahogo del punto número tres en donde puso a consideración de los asistentes los estatutos que se pretende rijan la vida interna del recién constituido sindicato, mismos que fueron analizados por los asistentes a la asamblea, siendo aprobados de manera unánime por los asambleístas, concluido el punto anterior, se procedió a desahogar **el punto número cuatro**, denominado elección del primer comité directivo del sindicato Unión y Fuerza de Académicos y Administrativos del Tecnológico Mario Molina, en donde se propuso una planilla encabezada por el **C. ADALBERTO CHAVEZ VELAZQUEZ**, para que sea ésta quien represente al recién constituido sindicato, siendo aprobada dicha planilla de manera unánime por los asistentes, tomándoles la protesta respectiva a los integrantes, y sin más asuntos que tratar se dio por concluida la asamblea Constitutiva y de elección a las 13:45 horas. -----

III.- Ahora bien, analizada que fue la asamblea descrita en líneas anteriores, así como la documentación presentada se desprende de los estatutos que se anexan que los numerales 6 ultima parte y 15 primer párrafo, contienen disposiciones contrarias a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, pues el numeral 6 establece: -----

Artículo 6.- El Sindicato Unión y Fuerza de académicos y administrativos del tecnológico Mario Molina (SUFAATECMM), se integra por todos los trabajadores que tengan la categoría de base y que presten sus servicios en el instituto Tecnológico Superior Mario Molina Pasquel y Henríquez en sus 13 unidades académicas del

SINDICATO UNIÓN Y FUERZA DE ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL TECNOLÓGICO MARIO MOLINA, (SUFAATECMM)",

estado de Jalisco, así como los de cualquier denominación de categoría, siempre que realicen trabajos ordinarios, similares a los desempeñados por el personal de base y que contribuyan económicamente a su sostenimiento.

Y el numeral 15 estipula

Artículo 15.- la elección del Comité Directivo, podrá ser por designación del Secretario General o, en Asamblea por voto libre, directo y secreto y por escrito si así lo decidieran los socios integrantes de la Asamblea Ordinaria/o Extraordinaria según sea el caso. El resultado se define por la mayoría simple, considerándose como planilla triunfadora la que obtenga el mayor número de votos...-----

Por lo que de los numerales transcritos y que integran los Estatutos presentados por la Organización Sindical que ostenta su registro, se advierte que pretenden que cualquier persona que preste sus servicios en el Instituto Superior Mario Molina Pasquel y Henríquez sin importar el tipo de nombramiento con que cuente y más aun sin que cuente con nombramiento alguno, podrá ser miembro del sindicato, a lo que esta Autoridad considera que tales disposiciones contravienen lo establecido dentro de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los numerales 71, 74 y 75, pues de los mismos se deriva que las personas que pretendan formar parte de una organización sindical deberán ser **servidores públicos de base** y pertenecer a una sola entidad pública, artículos estos que se transcriben para una mayor ilustración. -----

Artículo 71.-Todos los servidores de base tendrán derecho a formar parte del sindicato correspondiente; pero, una vez obtenido su ingreso, no dejarán de formar parte de él, salvo que fueren expulsados.-----

Artículo 74.- Para que se constituya un sindicato se requiere: que los formen, por los menos, 20 servidores públicos de base en servicio activo, de la entidad pública correspondiente. En los municipios, el mínimo de miembros podrá ser de acuerdo con el número de servidores aun cuando sean menos de 20.-----

237

SINDICATO UNIÓN Y FUERZA DE ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL TECNOLÓGICO MARIO MOLINA, (SUFAATECMM)",



[Handwritten signature]

Artículo 75.- Los sindicatos serán registrados por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos:

- I. ...
- II.- ...
- III. ...
- IV....

El Tribunal de Arbitraje y Escalafón, al recibir la solicitud de registro, comprobará con los medios que estime más prácticos y eficaces la veracidad de la información proporcionada en la solicitud de registro, y de que no existe otro sindicato **dentro de la Entidad Pública de que se trate...** - - -

De igual manera dentro del numeral 15 en el que se establece que el secretario general podrá ser quien designe al comité directivo, esta Autoridad considera que violenta los derechos de los demás miembros del sindicato, pues al ser el comité directivo designado únicamente por el secretario general les coarta el derecho a los miembros afiliados de elegir a sus representantes, pues el numeral 19 de la Ley para los servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios establece que los directivos sindicales serán designados por elección directa de los miembros de la organización sindical, por tanto al aprobarse dicho numeral como se pretende, la elección del comité directivo sería autoritaria, coartando la libertad de elección de los miembros del sindicato. - - - - -

Artículo 79.- Los directivos sindicales designados por elección directa de los miembros de la organización durarán en su cargo por el término que fije sus propios estatutos.

Por lo anterior, esta autoridad determina que **no es posible TOMAR NOTA de la parte final del numeral seis, y la primera parte del numeral quince**, por las razones antes expuestas, lo anterior de conformidad a lo establecido dentro de los artículos 71, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.- - - - -

Ahora bien del oficio número TecMM/DG/1307/19, signado por el Director general del Instituto

[Handwritten mark]

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

SINDICATO UNIÓN Y FUERZA DE ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL TECNOLÓGICO MARIO MOLINA, (SUFAATECMM)",

Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, se desprende que 25 veinticinco personas que pretenden se admitan como agremiadas, son actualmente trabajadores de **base** del Instituto mencionado, Por lo anteriormente expuesto, se concluyó que el sindicato que solicita su registro ante este Tribunal, cumplió con los requisitos previstos por los artículos 70 , 71, 74 y 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexando la documentación correspondiente, es decir, el Acta de Asamblea Constitutiva y de Elección, los Estatutos debidamente requisitados **con las excepciones precisadas**, lista de asistencia; por lo que se establece que el sindicato petionario, se encuentra integrado por un total de **veinticinco miembros**, cumpliendo así con lo indicado en el numeral 74 de la Ley Burocrática Estatal, siendo dichos miembros las personas que se desprenden a continuación en concordancia con el oficio número TecMM/DG/1307/19:- -----

#	Nombre
1	Albores Cancino Gwendolyne
2	Camarero Jiménez Demetrio Rafael.
3	Maldonado Anceno Christian
4	Cárdenas Larios Rigoberto
5	García Cerpas José Luis
6	Guzmán Miramontes Eva
7	Guzmán Miramontes Rosario
8	Arias Castañeda Juan Carlos
9	Guzmán Ávila Juan Manuel
10	Fernández Rodríguez Bertha
11	Cortez Aguilar Teth Azrael.
12	Rebeca Vega Camacho
13	Pérez López Francisco Jafet

SINDICATO UNIÓN Y FUERZA DE ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL TECNOLÓGICO MARIO MOLINA, (SUFAATECMM)",



14	Rodríguez Flores German
15	Olvera Chávez Oscar Raymundo
16	Aguilar Cornejo Alejandro
17	Hernández González Noé Salvador
18	Cornejo Lomelí Neftalí
19	Ramos Barajas Armando
20	Ruiz Monroy Nancy
21	Chávez Velázquez Adalberto
22	López Huevo Ana Fabiola
23	Carrillo Díaz Raúl
24	Jesús Arturo Aréchiga Guzmán
25	Ruth Meza Camarena

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DE JALISCO

V.- Por lo que es procedente Admitir y realizar el registro solicitado por el sindicato denominado "**SINDICATO UNIÓN Y FUERZA DE ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL TECNOLÓGICO MARIO MOLINA**", haciéndose desde luego el registro correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando como tal el número **188 -E**, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, **TOMANDO NOTA** este Tribunal del primer Comité Ejecutivo Electo, y de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención con las excepciones mencionadas; y en relación al Comité Directivo, el cual de acuerdo al artículo 15 quince de los estatutos que rigen la vida interna del sindicato el comité, durará en funciones 06 seis años; por lo cual registrará a partir del día **13 trece de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve al 12 doce de diciembre de 2025 dos mil veinticinco**; por lo que

SINDICATO UNIÓN Y FUERZA DE ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL TECNOLÓGICO MARIO MOLINA, (SUFAATECMM)",

tal Comité Directivo quedó integrado de la siguiente manera:-----

NOMBRE	PUESTO
Secretario General	Adalberto Chávez Velázquez.
Secretario de Organización	Eva Guzmán Miramontes
Secretario de Actas y Acuerdos	Camarero Jiménez Demetrio Rafael.
Secretario de Finanzas	Bertha Fernández Rodríguez
Vocal	Juan Carlos Arias Castañeda, Noé Salvador Hernández González

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75, 79 y 86, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 123 apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es procedente resolver y se resuelve bajo las siguientes:-----

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Se **RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL** al "**SINDICATO UNIÓN Y FUERZA DE ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL TECNOLÓGICO MARIO MOLINA**", se toma nota del mismo, así como de los Estatutos aprobados, con las especificaciones realizadas, que regirán a dicho sindicato y del primer Comité Electo, encabezado por **ADALBERTO CHÁVEZ VELAZQUEZ**, quien de acuerdo al artículo 15 quince de

SINDICATO UNIÓN Y FUERZA DE ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL TECNOLÓGICO MARIO MOLINA, (SUFAATECMM)",



los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, comprenderá del período **13 TRECE DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE AL 12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO**; lo anterior de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. - - -

SEGUNDA. - Inscríbase al "**SINDICATO UNIÓN Y FUERZA DE ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL TECNOLÓGICO MARIO MOLINA(SUFAATECMM)**", en el Libro de Registros correspondientes bajo el número **188-E.** - - -

TERCERA. - Tómese nota de los miembros que integran dicho sindicato los cuales ya quedaron enlistados anteriormente, así como de los Estatutos con las excepciones mencionadas. - - -

NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL AL SINDICATO UNIÓN Y FUERZA DE ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL TECNOLÓGICO MARIO MOLINA (SUFAATECMM)", en el domicilio señalado para ello siendo este el ubicado en la finca marcada con el número 1101, de la calle Camino Arenero, EN LA Colonia El Bajío, de Zapopan, Jalisco. - - -

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por el **MAGISTRADO PRESIDENTE: VÍCTOR SALAZAR RIVAS MAGISTRADO; FELIPE GABINO ALVARADO FAJARDO Y MAGISTRADO RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA** quienes actúan ante la presencia de su Secretario General **TAMARA METZERI MEDA HERNANDEZ**, quien autoriza y da fe. - - -

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

GOBIERNO DE JALISCO

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 188-E

SINDICATO UNIÓN Y FUERZA DE ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL TECNOLÓGICO
MARIO MOLINA, (SUFAATECMM)",